Original en Asesoría Jurídica

Asunción 23 de noviembre de 2020

NOTA STP/DGC/N° 320/2020

Señores:
MOLINAS IMPORT SERVICIOS GENERALES
SR. MIGUEL ALBERTO MOLINAS
Montevideo Nº 955 e/ Manduvirá y Piribebuy

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Avda. Macl. Lopez 5233 c/Coronel Cabrera. Asunción

23 NOV. 2020
ACEPTACIÓN

Ulrize Admen
605 600

Presente.

Me dirijo a ustedes, con el objeto de hacer referencia al Contrato Nro. 19/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 con vigencia al 15 de diciembre de 2020, entre ustedes y la Secretaria Técnica de Planificación, correspondiente a la LCO Nº. 03/2019-Mantenimiento y reparación de vehículos de la STP-ID 356510.

En este sentido tengo a bien comunicar que por Resolución STP Nº 254/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 – Por la cual se declara el incumplimiento y se dispone la rescisión del contrato Nº 19/2019 del 21 de noviembre de 2019, suscripto en el marco de la licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2019- Mantenimiento y Reparación de vehículos de la STP-ID 356510, en virtud del Art. 59 inc. "a" de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas que en su parte resolutiva expresa:

Art. 1º DECLARAR el incumplimiento contractual de la firma **MOLINAS IMPORT SERVICIOS GENERALES**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2019-Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la STP ID 356510

Art. 2º RESCINDIR el Contrato Nº 19/2019, suscrito con la empresa Molinas Import Servicios Generales, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2019- Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la STP-ID Nº 356510, por causa imputable al proveedor en consecuencia de las trasgresiones a las condiciones del contrato y la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 3º INTIMAR a través de la Dirección General de Contrataciones a la firma Molinas Import Servicios Generales, al pago de Gs. 25.000.000. (Guaraníes veinticinco millones) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la oferta; o en su defecto, por medio a la Dirección de Asesoría Jurídica al Garante, con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato- Póliza Nº 1509008734 emitida por la firma SEGUROS CHACO SA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en concepto de indemnización por la terminación por causa imputable al proveedor. Para este efecto, se encuentra habilitada la cuenta Nº 948004/4, Tesoro Público "Otros Recursos" del Banco Nacional de Fomento.

Art. 4º REMITIR los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cumplimiento del Art. 72º inciso b) de la Ley 2051/2003 , para la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 73º del mismo cuerpo legal.

293

Molinas Import
de Miguel Molinas
Montevideo 955 Asunción
Cel: 0982 93 72 51
E-mail: molinas76py@hotmail.com

23/11/2020

Art. 5º AUTORIZAR a la Asesoría Juridica a realizar las diligencias pertinentes para ejercer las acciones judiciales que correspondan en salvaguarda del interés de esta Secretaría.-(SIC)

Por todo lo expuesto, y en virtud a lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución STP Nº 254/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES, NOTIFICA Y EMPLAZA** a la empresa **MOLINAS IMPORT SERVICIOS GENERALES, a que en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de ser recepcionada esta notificación realice el depósito de la suma de Gs. 25.000.000. (Guaraníes veinticinco millones) en concepto de ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, debiendo ser depositada en la Cuenta 948004/4-Tesoro Público "Otros Recursos" del Banco Nacional de Fomento, cuya boleta de depósito deberá ser comunicada a esta Dirección General sito en Estrella Nro. 505 esq. 14 de Mayo 2do. Piso de 08:00hs a 15:00hs; en 2 copias Autenticadas por Escribanía.**

Se deja constancia que esta Notificación – **NOTA STP/DGC/N° 320/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020,** es una sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador, quedando el siniestro configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Quedan debidamente NOTIFICADOS.-

Rocío Acosta
Directora General de Contrataciones

Se adjuntan documentos:

- Copia Autenticada - Resolución STP Nº 254/2020 del 20 de noviembre de 2020
- Copia Autenticada - Dictamen Jurídico Nº 78/2020 "Recisión de contrato por incumplimiento del Proveedor"
- Copia autenticada de Memorándum STP/SSGG Nº 98/2020 – Ampliación de informe remitido en el Memorándum STP/SSGG Nº 96/2020
- Copia Autenticada de Reporte de Diagnostico Técnico de Cuevas Hermanos S.A.
- Copia Autenticada de Detalle de presupuesto preliminar de Cuevas Hermanos S.A
- Copia Autenticada de Memorándum STP/DGC Nº 318/2020 Solicitud de Dictamen

292

- Copia Autenticada de Memorándum STP/SSGG Nº 96/2020 Respuesta al Memorándum DGC Nº302/2020 Informe sobre la camioneta Nissan Patrol chapa BSN 631
- Copia Autenticada de Acta de entrega de la camioneta Nissan Patrol , chapa BSN 631 por parte de Molinas Import
- Copia Autenticada de Nota de Presupuesto de Molinas Import, vehículo Nissan Patrol, chapa BSN 631
- Copia Autenticada de Nota de presupuesto de Cuevas Hermanos, Nº 300.182.955
- Copia Autenticada de Informe técnico de Trabajos a realizar de Molinas Import
- Copia Autenticada de Nota de presupuesto de Cuevas Hermanos, Nº 300.182.954
- Copia Autenticada de Memorándum STP/ SSGG Nº 93/2020 Reparación y Mantenimiento de Vehículos – Taller Molinas Import
- Copia Autenticada de Nota a la STP de Molinas Import del 29 de octubre de 2020
- Copia simple de Constancia de ser Asegurado del Instituto de Previsión Social de Ana Paula Molinas Ortiz
- Copia simple de Resultado laboratorial de la paciente Ana Paula Molinas Ortiz
- Copia Autenticada de Orden de prestación de Servicios y/o compra Nº 05/2020 de la STP
- Copia Autenticada de Acta de entrega de la camioneta Nissan Patrol , chapa BSN 631 por parte de Molinas Import

-.-.-.